



# Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández  
*Comisionado*

Capacitación al Ayuntamiento de Huixquilucan

13 de marzo de 2017

# *Definición del DAI*

*La igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información\* en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal,\*\* que se constituye como una herramienta fundamental para ejercer el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas, \*\*\* fomentando la transparencia de las actividades estatales y promoviendo la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública,\*\*\*\* que permite saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada.\*\*\*\*\**

\*Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 13.

\*\*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo sexto, sección A, fracción I.

\*\*\*Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C. No. 151. Párr. 86.

\*\*\*\**Ibidem*. Párr. 87.

\*\*\*\*\*Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión (2004), disponible en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos\\_basicos/declaraciones.asp](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp).

# *Garantías Primarias el DAI*



- Documentar todas sus decisiones.
- Clasificar, ordenar y resguardar el acervo documental.
- Condición necesaria para acceder a la información pública.

- Difundir, de oficio, un conjunto de información común para todos los sujetos obligados y específica, de acuerdo con las funciones de cada uno de ellos.

- Procedimiento de acceso a la información pública.



# *Obligación*

- Deber de los sujetos obligados de documentar todo acto que se derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones.



# *¿Qué es lo que vamos a documentar?*

- La información que se refiera a las facultades, competencias y funciones señaladas en:

Art. 6to. de la  
Constitución Política de  
los Estados Unidos  
Mexicanos

Art. 5to de la  
Constitución del Estado

Ley Orgánica  
Municipal

Código  
Administrativo

Código Financiero

Educación

Salud

Seguridad  
Pública

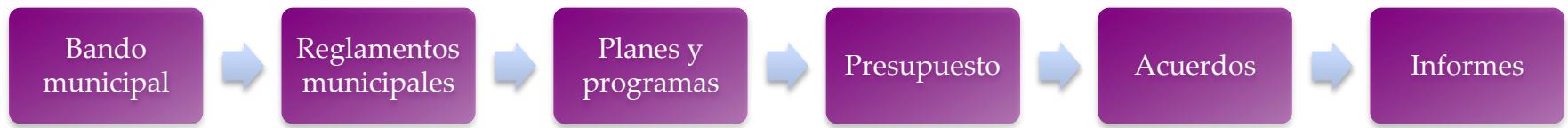
Ley de  
Transparencia

Ley de  
Contratación  
Pública

Ley de Derechos  
Humanos



# *¿Todas estas facultades, competencias y funciones están identificadas?*



# *Gestión Archivística*

- Programa Anual de Desarrollo Archivístico. *01 de enero de 2017*

04 de  
mayo de  
2017

1. Sistema Institucional de archivos
2. Instrumentos de control y consulta archivísticos
3. Catálogo de disposición documental
4. Guía de expedientes clasificados
5. Índice de expedientes clasificados

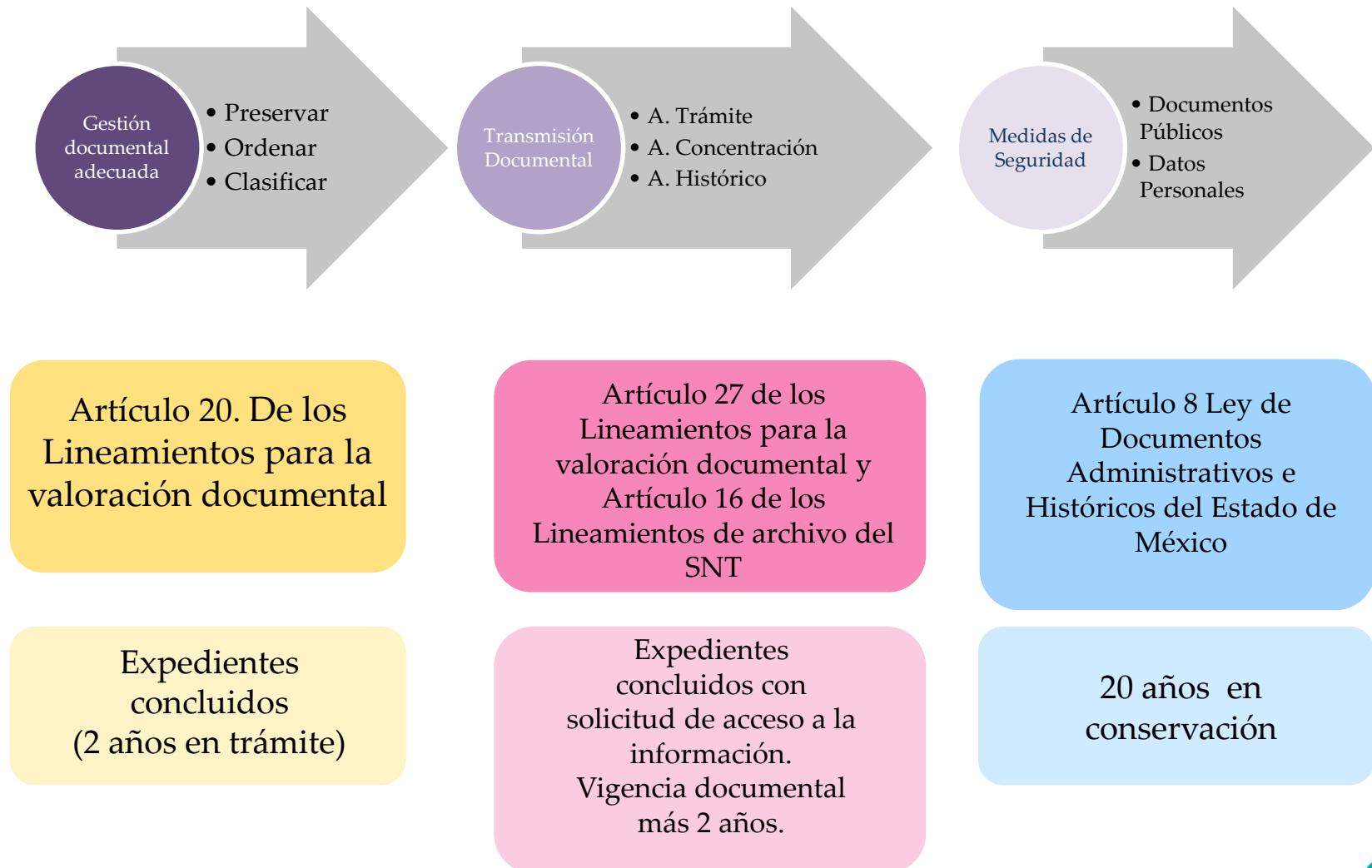
30 de  
mayo de  
2017

6. Cuadro de clasificación archivística
7. Inventarios documentales

- General
- De transferencia
- De baja



# Proceso de documentación



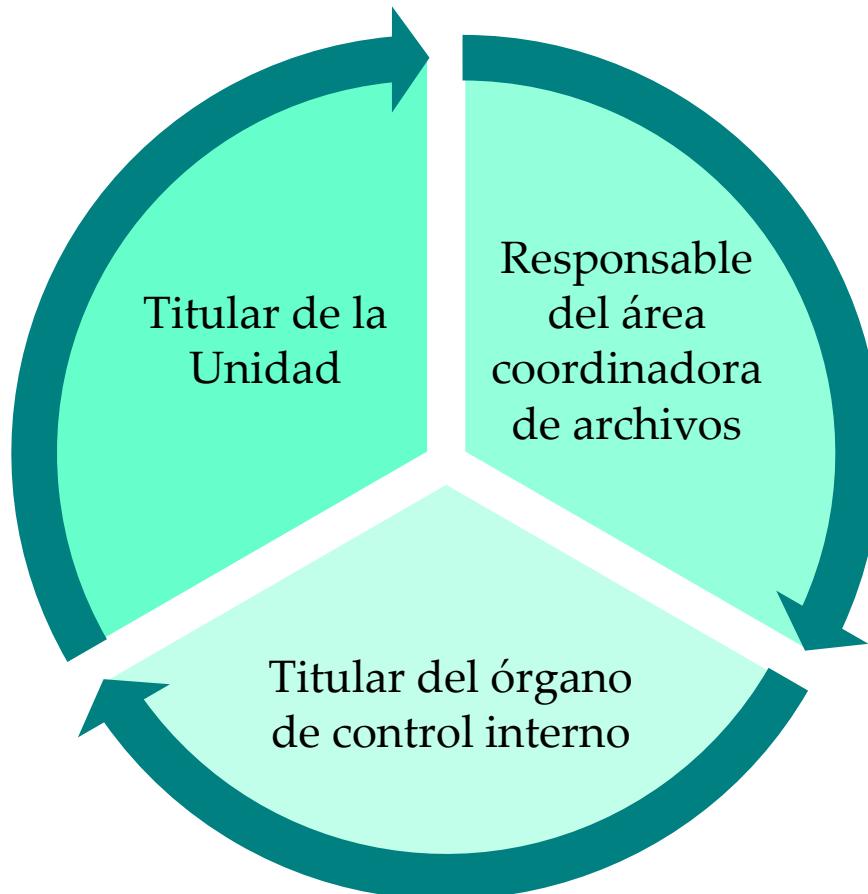
# *Proceso de documentación*

Límites de las declaratorias de inexistencia

Artículo 169

Artículo 170

# *Comité de Transparencia*



## Inexistencias Art. 169

Analizar el caso y tomar medidas para localizar la información.

Expedir resolución que confirme la inexistencia. Ordenar, de ser posible, la generación.

Notificar al órgano de control e iniciar el procedimiento

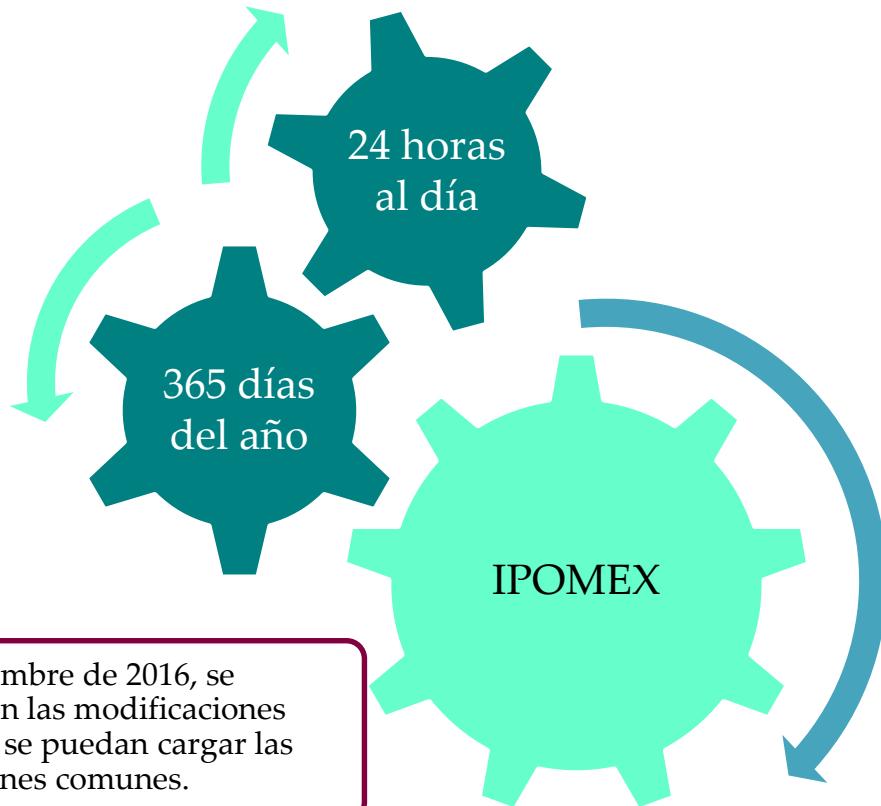
## Declaratoria. Art. 170 Elementos mínimos que den certeza de un criterio de búsqueda exhaustivo.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la existencia.

Probable responsable.



# *Obligaciones Comunes y Específicas de Transparencia*



- En septiembre de 2016, se aprobaron las modificaciones para que se puedan cargar las obligaciones comunes.

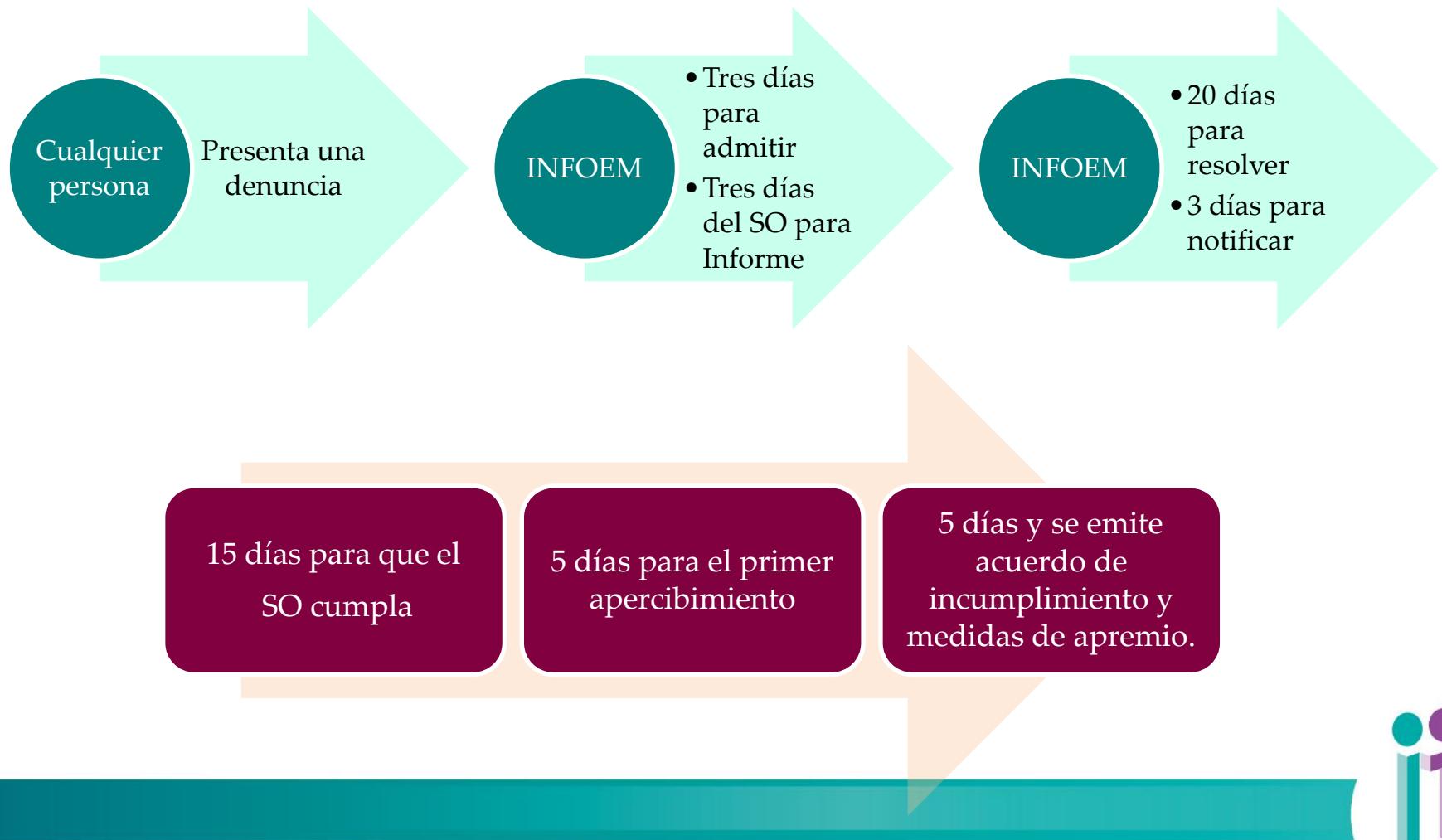
- 52 Obligaciones comunes
- 11 Obligaciones específicas

## Tabla de aplicabilidad

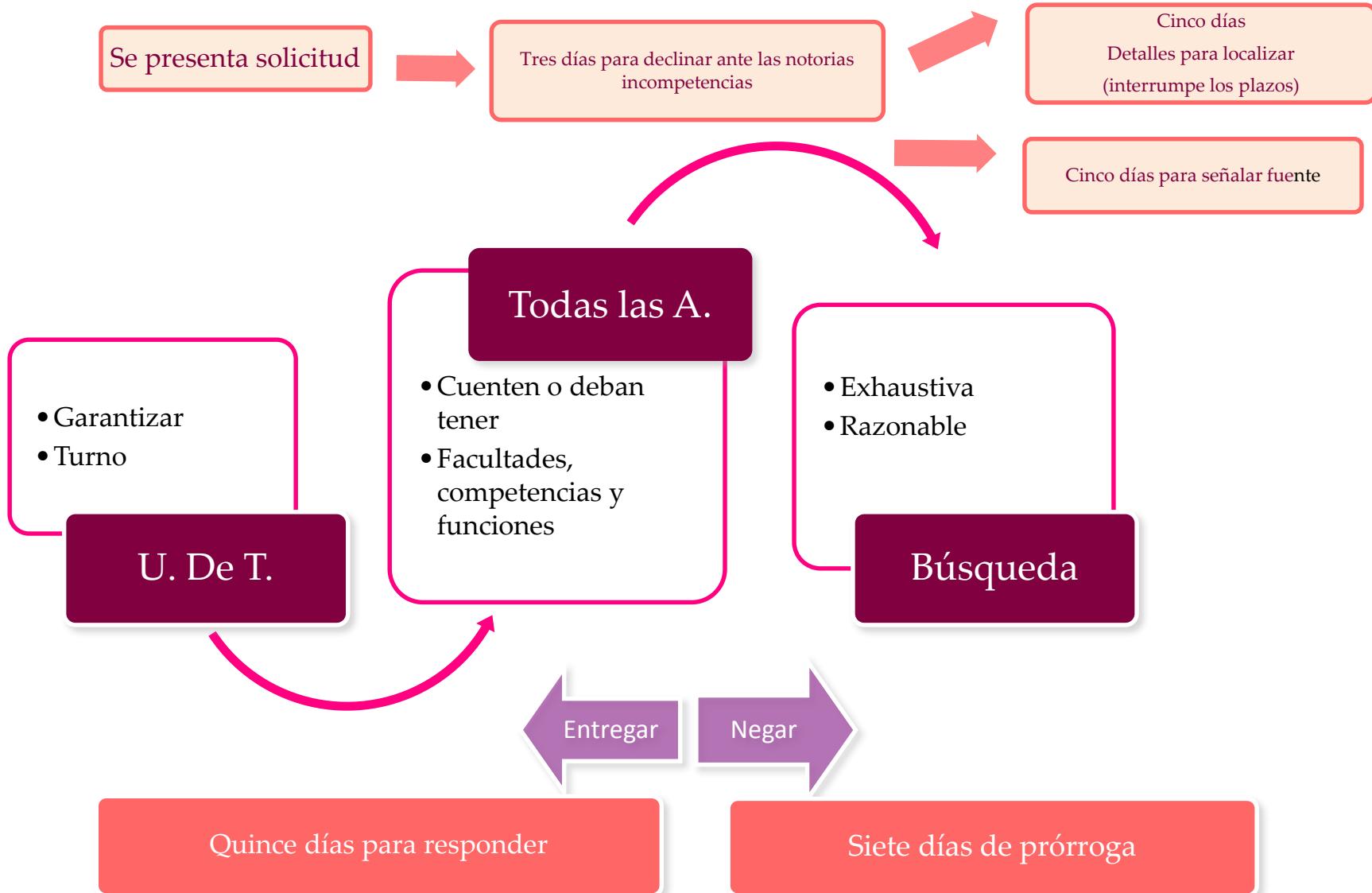
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS					
ARTICULO 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.					
ORDEN DE GOBIERNO:		MUNICIPAL			
ORGANISMO:		AYUNTAMIENTO			
SUJETO OBLIGADO: HUIXQUILUCAN					
ARTÍCULO LEY GENERAL	FRACCIÓN	INCISOS	APLICA	NO APLICA	DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE LA RAZÓN DE LA FRACCIÓN NO APLICABLE.
70	I	N/A	X		
70	II	N/A	X		
70	III	N/A	X		
70	IV	N/A	X		
70	V	N/A	X		
70	VI	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	IX	N/A	X		
70	X	N/A	X		
70	XI	N/A	X		
70	XII	N/A	X		
70	XIII	N/A	X		
70	XIV	N/A	X		



# *Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*

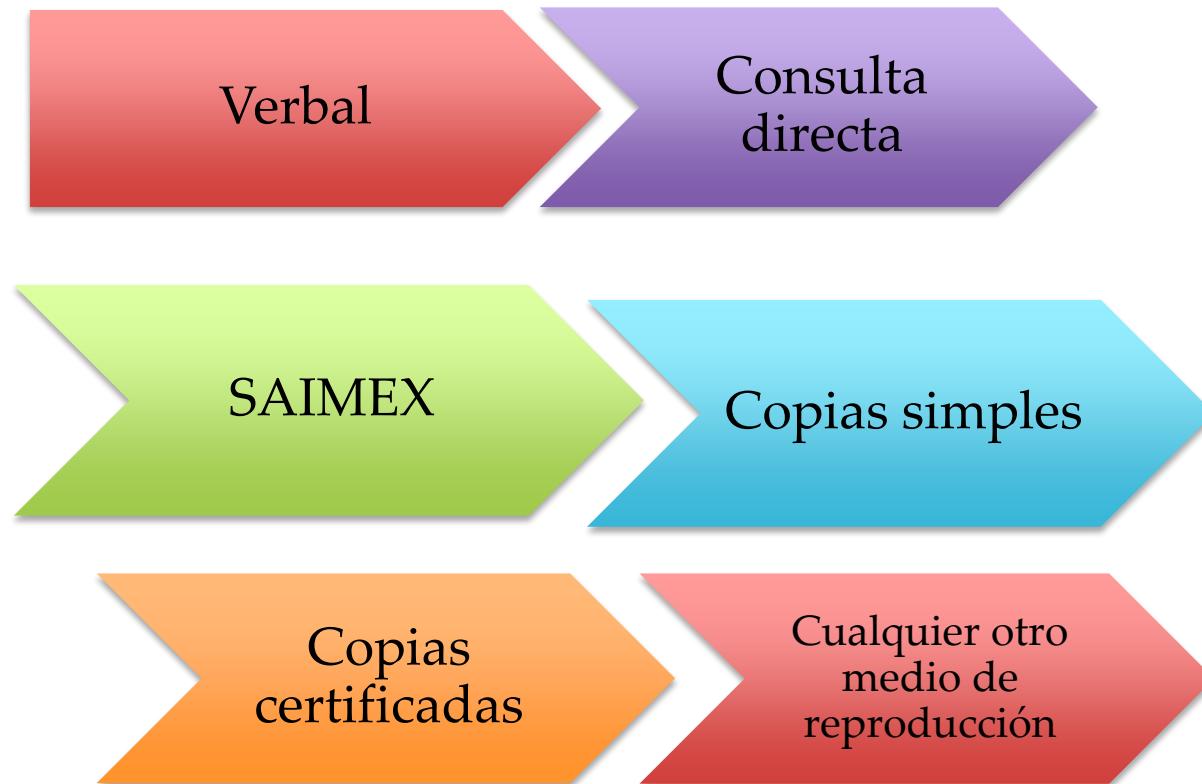


# Procedimiento de acceso a la información

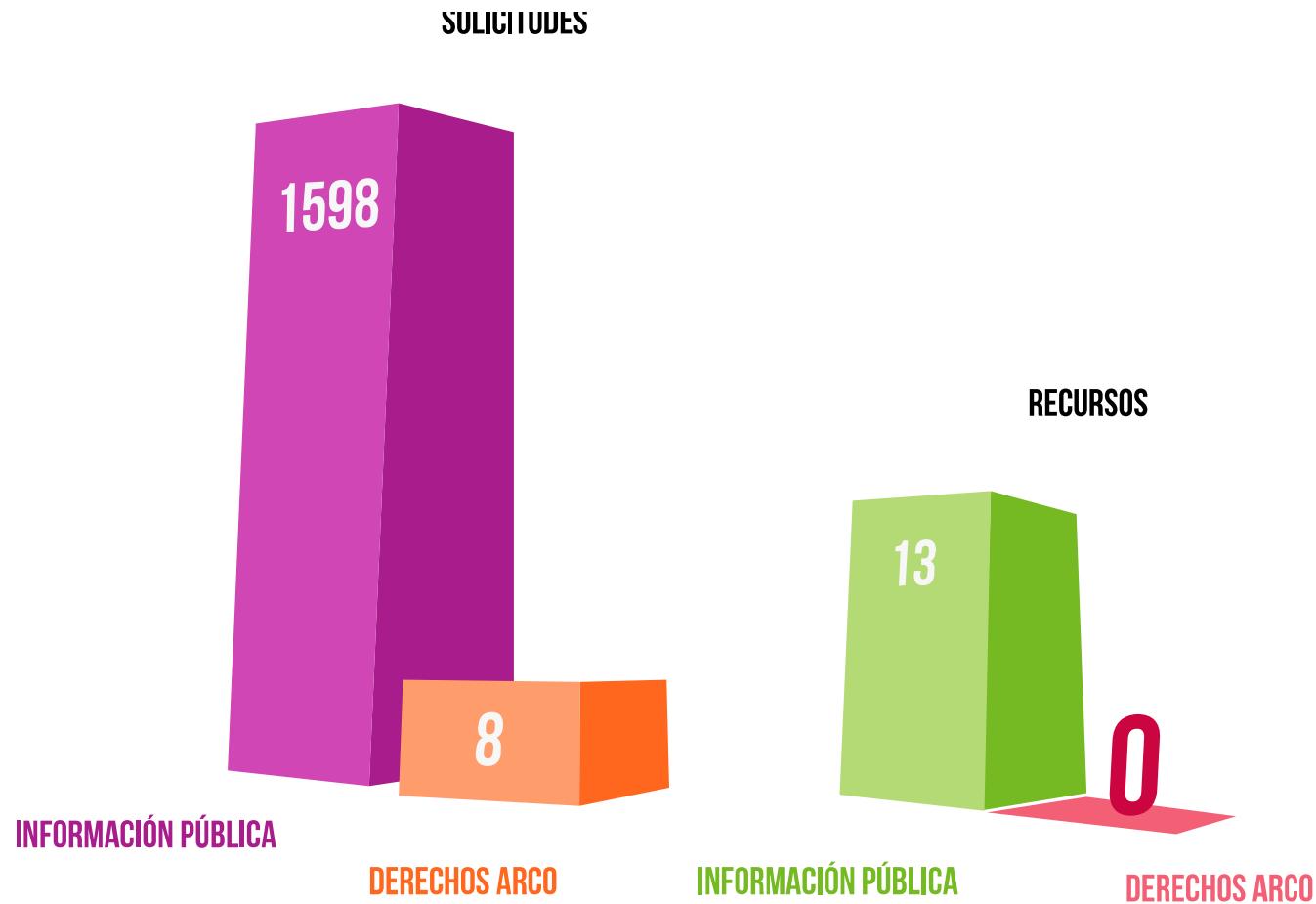


# *Modalidades de entrega de información*

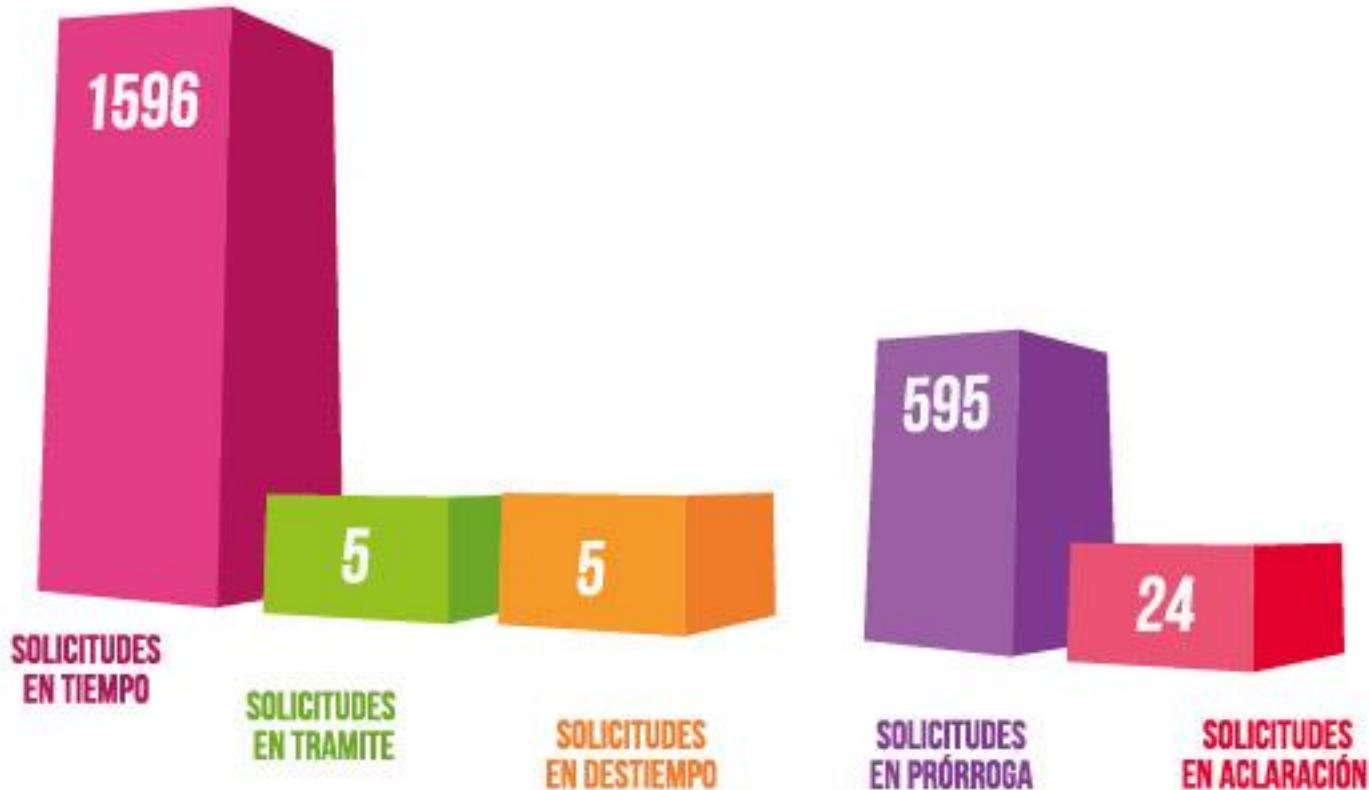
Artículo 155, fracción V



# *Incidencia del DAI*



# *Atención a Solicitudes*



**Total de solicitudes 1606**

# *Sentido de las resoluciones*



## *Etapas de los Recursos de revisión*



# *Recurso de revisión, garantía secundaria*



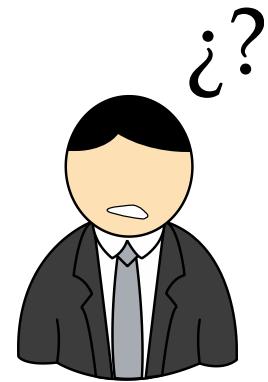
# Procedimiento del Recurso de Revisión



Treinta días para resolver

*Pero, si lo preventivo no fuera suficiente, hay que señalar que son causas de sanción:*

- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente, sin causa legítima, la información.
- Declarar, con dolo o negligencia, la inexistencia de información, cuando deba generarse en ejercicio de sus funciones.
- Declarar la inexistencia cuando la información sí exista.
- No documentar, con dolo o negligencia, el ejercicio de sus competencias.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**www.infoem.org.mx**

[jose.luna@itaipem.org.mx](mailto:jose.luna@itaipem.org.mx)  
[jose.luna@infoem.org.mx](mailto:jose.luna@infoem.org.mx)

Teléfono: (722) 226 19 80

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166



/infoem



[@josssselun](https://twitter.com/josssselun)  
[@Infoem](https://twitter.com/Infoem)

